ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN DIRECTA

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP, De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere contratar los servicios personales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Definición y justificación de la necesidad.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP –, es una institución de carácter oficial de cuarenta años con alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región. Atender este reto, significa construir nuevos escenarios para la población joven y adulta productiva de la región, la ampliación de la oferta de programas académicos, la consolidación de los sistemas de gestión integral de la calidad, son consideradas rutas encaminados a la creación de condiciones esenciales para la redefinición y acreditación institucional; los lineamientos anteriores hace necesario demandar la asesoría de profesionales expertos en temas específicos que garanticen la consecución de los logros misionales de la institución

INFOTEP coherente con la planificación y formulación de políticas del Gobierno, consistente en seguir ofreciendo más oportunidades de cursar estudios de educación superior y aumentar las tasas de graduación, mediante Planes que instan a incrementar la tasa de cobertura de la educación superior del 37% actual al 50% en 2014, garantizar la calidad, pertinencia y aseguramiento de la calidad, expresada en la Política Nacional para la Educación (MEN, 2011*a*), lo anterior orientado a satisfacer la demanda social y los requerimientos educativos para ofrecer una educación superior de calidad, en un contexto de recursos escasos y de uso alternativo; hace referencia a la formación técnica profesional donde la oferta educativa se centra en las necesidades del medio productivo para fortalecer la integración instituto-empresa como un camino para consolidar las destrezas laborales que validen los diferentes sectores productivos en favor de los desarrollos curriculares con enfoque innovador de perfiles laborales, la formación virtual y a distancia, evaluación y certificación de competencias, el empleo del currículo modular, aplicación de itinerarios formativos, que proporcione a los jóvenes una plataforma hacia el aprendizaje permanente en el dominio de competencias básicas, conductuales y técnicas.

Lo anterior orientado a satisfacer la demanda social y los requerimientos educativos para ofrecer una educación superior de calidad, en un contexto de recursos escasos y de uso alternativo; hace referencia a la formación técnica profesional donde la oferta educativa se centra en las necesidades del medio productivo para fortalecer la integración instituto - empresa como un camino para consolidar las destrezas laborales que validen los diferentes sectores productivos en favor de los desarrollos curriculares con enfoque innovador de perfiles laborales, la formación presencial y a distancia, evaluación y certificación de competencias, el empleo del currículo modular, aplicación de itinerarios formativos, que proporcione a los jóvenes una plataforma virtual para la enseñanza de la lengua extranjera (*INGLÉS*), para estar a la vanguardia con la conectividad y la tecnología como herramienta fundamental complementaria de la impartición de conocimiento y coadyuvante en la formación de competencias comunicativas ligadas a la cultura, la misma que se ha visto mitigada por la falta de apoyo en su enseñanza y aprendizaje en un ambiente trilingüe como lo es el Archipiélago, siendo ésta diezmada por el uso del español en los medios de

comunicación y escuelas, ya que el idioma español es el oficial, desplazando así el inglés como segunda lengua propia de los nativos antes del puerto libre en 1953.

Teniendo en cuenta los objetivos políticos del gobierno para la educación superior centrados en los retos fundamentales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad, aumentar la calidad y la pertinencia, y hacer que la gobernabilidad y las finanzas de las entidades respondan al sistema que contribuye al proceso de fortalecimiento de la Administración Pública Colombiana en la búsqueda de la eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad de la actuación pública en el cumplimiento de la función administrativa y los fines esenciales del Estado

Existen unos factores de riesgo en la comunidad que están afectando a la mayoría de los establecimientos educativos oficiales del Departamento, entre ellos: se encuentran clasificados con un bajo rendimiento académico, existen conflictos Intergrupales en el territorio, gran parte de la población estudiantil ha sido clasificada en los niveles bajos en los exámenes de competencia en el inglés; la deserción escolar está en un aumento continuo año tras año; la formación en inglés ha sido insuficiente e inadecuada y no permite acceder oportunidades de trabajo. La población isleña no ha tenido una formación adecuada y suficiente para fortalecer las competencias en inglés, como uno de sus mayores potenciales.

A raíz de la nacionalización de la educación colombiana en 1976, se impuso el castellano en todo el ámbito del territorio insular, reduciendo así la conservación del acervo sociocultural. El descuido y desconocimiento de la cultura raizal y no raizal con Problemas culturales y educativos ha creado una subcultura con individuos que no tienen una identidad propia y con dificultades de aprendizaje, bajas competencias lingüísticas, sociales y académicas; lo cual ha generado una exclusión de la población joven en los entornos donde ellos se podrían desempeñar.

Con la implantación de los cursos de extensión del INFOTEP, el Instituto debe procurar fortalecer las competencias lingüísticas de los estudiantes, su identidad, así como generar recursos extraordinarios para el desarrollo ordinario y futuro de la institución en cumplimiento de su misión de formar profesionales técnicos. El departamento de Lenguas del INFOTEP debe estar en armonía de las ventajas que ofrece la Isla de San Andrés, su riqueza cultural, su ubicación geográfica insular, caribeña y de frontera, su turismo y gastronomía, sus condiciones de reserva de la biosfera, su naturaleza multicultural, sus 3 lenguas. El Plan Estratégico futuro de INFOTEP debe contener los objetivos estratégicos y metas definidas para la implantación del departamento de lenguas, para garantizar su cumplimiento y asegurar la asignación necesaria de recursos.

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaba terminar enfrentándose a un problema mayor y a una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requerir las medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los

trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los gobiernos afectados para que adopten una estrategia de contención.

Que fue declarada la urgencia manifiesta mediante decreto No. 0131 del 18 de marzo del 2020 con ocasión a la pandemia que representa la propagación del COVID-19 (CORONAVIRUS), que a través del decreto 636 de 6 de mayo de 2020, se decretó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional hasta el 25 de mayo, y a su vez a través del decreto 689 del 22 de mayo de 2020 ordeno el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo, y la Emergencia Sanitaria se extenderá hasta el 31 de agosto, con el fin de enfrentar la pandemia del covid-19.

Que a través del Decreto 749 el 28 de Mayo de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria ordenaron el asilamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la Republica de Colombia a partir de las (00:00) del día 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Con base en la información presentada por la organización mundial de la salud OMS en la cual declaro el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y que pese a las medidas adoptadas en todo el territorio nacional, el 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social reporto como casos confirmados en Colombia 306, distribuidos así: Bogotá D.C. (114), Cundinamarca (13), Antioquia (52), Valle del Cauca (37), Bolívar (16), Atlántico (7), Magdalena (3), Cesar (1), Norte de Santander (8), Santander (3), Cauca (2), Caldas (7), Risaralda (14), Quindío (7), Huila (11), Tolima (4), Meta (5), Casanare (1), San Andrés y Providencia (1) y reporta a nivel mundial, 338.307 casos de contagio confirmados, 14.602 número de muertes y 181 países con casos de contagio confirmados y a la fecha del reporte del 27 de mayo hoy existe en Colombia: 24.104 personas contagiadas y 803 muertes, tres meses de la presentación del primer caso de COVID-19, hoy Colombia llega a más de 1.009 fallecidos a causa de este virus.

Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no estará exenta.

Que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, Los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas necesarias para controlar el escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no contar con mecanismos para reemplazar los ingresos que dejarán de percibir por causa de las medidas sanitarias.

Que considerando que a la fecha existe paralización del país y el aislamiento obligatorio que se ha extendido al 31 de mayo y la Emergencia Sanitaria se extenderá hasta el 31 de agosto, con el fin de enfrentar la pandemia del covid-1de todos los sanandresanos y sin desconocer que para muchos se suma una preocupación mayor al no tener los recursos necesarios los padres y los propios alumnos por ser una isla donde su mayor ingreso es a base del turismo es vital para Infotep apoyas el proceso educativo.

Que con el fin de redoblar nuestros esfuerzos para proteger y apoyar a los estudiantes vulnerables del archipiélago durante la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, el INFOTEP viene apoyando varios proyectos importantes y prioritarios en lo concerniente a los auxilios de la conectividad y sus plataformas educativas por causa de la emergencia sanitaria derivada por la pandemia por lo que se procederá a la contratación DISEÑO Y

ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDACTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN SEGUNDA LENGUA INGLÉS –, BAJO LOS LINEAMIENTOS GRÁFICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP- (TALES COMO COLORES INSTITUCIONALES, LOGO ENTRE OTROS) Y DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Clasificación UNSPSC 8112007

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que mediante decreto con fuerza de ley Nro. 440 de 20 marzo de 2020, y con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993; se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la URGENCIA MANIFIESTA por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Que el literal a) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, contemplan la figura de contratación directa por urgencia manifiesta.

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que mediante decreto con fuerza de ley Nro. 440 de 20 marzo de 2020, y con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993; se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la URGENCIA MANIFIESTA por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Que el literal a) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, contemplan la figura de contratación directa por urgencia manifiesta.

Que, de manera particular, el artículo 42º de la Ley 80 de 1993, establece la Urgencia Manifiesta, como un mecanismo de contratación y la define en los siguientes términos: “Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; **cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad** o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección” (Resaltado fuera del texto).

Que, en sentencia de 16 de julio de 20154 el H. Consejo de Estado señaló sobre la Urgencia Manifiesta que:

(…) “*De las normas en referencia resulta viable concluir que la urgencia manifiesta tiene cabida cuando:*

-. Se requiere la prestación ininterrumpida de un servicio, el suministro de bienes o la ejecución de obras.

Se presentan situaciones relacionadas con estados de excepción.

Se presentan hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre.

-. Se presentan situaciones similares a las anteriores.

Su procedencia se justifica en la necesidad inmediata de continuar prestando el servicio, suministrando el bien o ejecutando la obra o conjurar las situaciones excepcionales que afectan al conglomerado social, lo que impide acudir al procedimiento de selección de licitación pública en tanto este medio de escogencia de contratista supone la disposición de un período más prolongado de tiempo que eventualmente pondría en riesgo el interés público que se pretende proteger con la declaratoria de urgencia manifiesta y la consecuencial celebración del correspondiente contrato. Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios:

Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla.

El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado.

El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente como consideraciones, es evidente que la isla se encuentra enfrentando una situación repentina e inesperada que afecta de manera grave el orden económico y social por hechos absolutamente imprevisibles y sobrevinientes; por lo que se hace necesario que el INFOTEP, cumpla con la misión de cumplir con sus proceso educativo a través de las plataformas tecnológicas y las tics con el fin de no ser un impedimento educativo para los estudiantes del Departamento.

1.2 Justificación de la necesidad.

Que el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Que en ese contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado

Que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo. Decreto mayo 6 de 2020

El fenómeno de la pandemia trae nuevos retos en los cuales la institución y la población isleña no estaban preparadas en donde el estado mediante la directiva 02 del 19 de marzo del 2020 el ministerio de educación nacional insta a las instituciones de educación superior y sus consejos superiores para que, en el marco de su autonomía, adopten las medidas propuestas por el gobierno nacional para realizar sesiones de manera virtual y en ellas se presenten, estudien y aprueben la normativa que reglamente la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de la información y comunicaciones a fin de facilitar el funcionamiento de las instituciones de educación superior.

La institución no cuenta con programas de virtualidad que garantice la cobertura y formación de la educación superior como alternativa que supere las dificultades de no ser posible la presencialidad, por ende, el gobierno nacional debe propender por la adopción de medidas destinadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos y en ningún momento, podrá suspender los derechos, entre los cuales se encuentra el derecho a la educación.

Por lo que se requiere emprender acciones que permitan la continuidad de la prestación del servicio. Artículo 5 de la ley 137 de 1994.

Por lo anterior se requiere la adopción de medidas de flexibilidad para la organización del servicio educativo en procura que en este territorio aún con las dificultades de conectividad se pueda adecuar la prestación del servicio en procura de la garantía del derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes del archipiélago.

Que de acuerdo con el seguimiento que realiza el Ministerio de Educación Nacional a los establecimientos educativos, la adecuación a la modalidad de trabajo académico en casa se ha prestado mediante la combinación de herramientas de apoyo pedagógico que comprenden en promedio: (í) el 55,8% con apoyo de material impreso -guías, talleres, textos-, (H) el 23,2% con apoyo de programas de radio y televisión y, (iií) el 21,1% con apoyo de plataformas digitales. Decreto 660 del 13 de mayo de 2020.

La necesidad de plasmar el conocimiento de textos especializados en la enseñanza del idioma inglés con el uso de las plataformas y la nueva tecnología digital, en donde se hace más fácil la explicación de los temas y la expresión de ideas en una forma en donde el material audiovisual, junto con los ejercicios y explicaciones claras con el apoyo del tutor garantizan un aprendizaje alternativo de calidad.

La institución cuenta con una plataforma digital Q10 de fácil acceso para todos los estudiantes y esta será la herramienta principal para la instalación de un curso virtual de inglés para todos los estudiantes regulares y de extensión al igual de los estudiantes externos que quieran mejorar sus competencias comunicativas.

Se hace necesario contar con profesionales especializados que apoyen a la Institución en materia contractual dado que dentro del personal de planta no cuenta con profesionales en el área de digitalización de contenidos audiovisuales para la formación en idiomas extranjeros para atender y adelantar los procesos académicos y misionales según las necesidades de la Entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal

que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad a aplicar para este tipo de contratos es la Contratación Directa.

Por lo anterior, para suplir esta necesidad se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios de una persona natural con las siguientes condiciones:

Capacidad: Persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Idoneidad: Título Profesional o técnico profesional en filmación, animación digital y creación de imágenes virtuales, producción de videos con gráficos, efectos de sonido, musicalización, edición de imágenes y textos excelente manejo de publicación, arte con experiencia acreditada y manejo del idioma extranjero inglés con nivel mínimo de B2.

Experiencia: Experiencia profesional mínima de (5) años en el área relacionada con soportes de experiencia previa y cartas de recomendación de antiguos supervisores de trabajo relacionadas al objeto del contrato.
Teniendo en cuenta que el INFOTEP, requiere contratar a un profesional en idioma extranjero, ha considerado la propuesta de **KIRA JULIETTE MOW RODRÍGUEZ, con el** Nit.- 40992617-5 , propietaria del establecimiento de comercio UPERNIKAO STUDIO, con experiencia en actividades de programación y transmisión de televisión- actividades de producción de películas cinematograficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, actividades de grabación de sonido y edición de música, actividades de consultoría de gestión. **Producción de Medios Audiovisuales** (Programas Televisivos, Documentales, Videoclips, Comerciales, Spot/Reel, Animación Digital 2D y 3D, Trafication, Producción Musical, Jingles). **Producción Multimedia** (Cds Interactivos, Banner, Animaciones para Web, Aplicativos Multimediales). **Diseño y Desarrollo de Sitios Web** (Hosting, Dominios, Desarrollo de sitios web, gestor de contenidos, carritos de compras, Administración y Posicionamiento en Buscadores, Community Management), **Publicidad** (Imagen Corporativa, Campañas publicitarias, Publicidad POP, Proyectos Multimedia). **Asesorías y Alquiler de Equipos** (Grabación de Eventos, Transmisión vía Streaming, Alquiler de Equipos.)

2. CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

2.1	*Objeto*	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDACTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN SEGUNDA LENGUA INGLÉS –, BAJO LOS LINEAMIENTOS GRÁFICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP- (TALES COMO COLORES INSTITUCIONALES, LOGO ENTRE OTROS) Y DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL

		ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Clasificación UNSPSC 8112007
2.2	*Plazo*	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.3	*Lugar de Ejecución*	La ejecución del contrato y todos los aspectos atinentes al mismo, se realizaran en la Isla de San Andres, por tanto se fija éste como domicilio contractual para las partes.
2.4	*Obligaciones del Contratista*	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Haber cumplido y/o Cumplir con aquellas acciones en mora de ser desarrolladas de acuerdo con lo señalado en la manifestación unilateral de voluntad con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informe final de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten al término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Presentar un cronograma de actividades en donde se especifique las fechas de entrega, revisión, ajustes y entrega final de lo descrito cuadro de características técnicas y de lo establecido en el objeto del contrato y su alcance. 2. Entregar los productos ofrecidos en su propuesta de primera calidad y conforme las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. 3.

		Planeación y grabación de videos del módulo de inglés básico virtual del INFOTEP. 4. Diseñar gráficos en formato *jpeg, png* o similares para el módulo del curso virtual de inglés del INFOTEP acorde a los temas entregados por el centro de lenguas de INFOTEP. 5. Planeación, diseño y creación de caracteres animados para el módulo de inglés virtual del INFOTEP deberán estar incluidos en las imágenes y videos explicando los temas en forma clara y concisa. 6. Participar en el desarrollo, corrección, ajustes técnicos y de edición de la grabación y filmación de las clases virtuales del módulo de inglés del INFOTEP. 7. Planeación y grabación de audio y video del módulo de inglés virtual (28 clips), estos deben ser acordes a los temas entregados por el centro de lenguas de INFOTEP. 8. Participar en el desarrollo gramatical y acompañar, en los ajustes técnicos de dicción y léxico y escritura en la grabación y edición de las clases virtuales del módulo de INGLÉS virtual del INFOTEP, acorde a los temas entregados por el centro de lenguas de INFOTEP. 9. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 10. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 11. Atender con prontitud las observaciones qué en el desarrollo del contrato se formule. 12. Presentar informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 13. Entrega del Material en disco duro. Incluyendo El producto final, y todos los recursos originales en formato: Gráfico: .jpg, .png, Video: .mp4, Audio: .mp3, Formato: Extensión .mp4, Códec: H264, Frame Rate: 29,97 fps, Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits, Resolución: 1920X1080, Relación Aspecto: 16:9, Canales Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla. 14. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 15. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 15. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 16. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP. 17. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
2.5	*Obligaciones del Contratante*	**1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir la calidad en los servicios prestados.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>3. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor.

4. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato.

5. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>2.6</td><td>Presupuesto Oficial estimado y forma de pago del contrato</td><td>El INFOTEP cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el presente contrato equivalente a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000. 000. oo) M/CTE.

<table>
<tr><td>Oferta 1 KIRA JULIETTE MOW RODRÍGUEZ - UPERNIKAO STUDIO</td><td>Oferta 2 STEPHANIE CONTRERAS PIMENTEL</td></tr>
<tr><td>CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000.oo) M/CTE,</td><td>CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo) M/CTE,</td></tr>
</table>

De los anteriores valores, se calculó un promedio entre dos (2) cotizaciones recibidas, KIRA JULIETTE MOW RODRÍGUEZ propietaria del establecimiento de comercio UPERNIKAO STUDIO y STEPHANIE CONTRERAS PIMENTEL, siendo la propuesta de KIRA JULIETTE MOW RODRÍGUEZ, la más económica, para determinar el presupuesto oficial y el valor del contrato a suscribir se tomó en cuenta el menor valor cotizado, es decir la suma del valor unitario CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000. 000. oo) M/CTE. toda vez que cumple con todas las especificaciones, los costos operativos y las necesidades profesionales y técnicas requeridas.
La forma de pago será la siguiente: (3) TRES PAGOS así: El 40% contra entrega del plan de trabajo por el valor de VEINTIUN MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000.oo) MCTE, un segundo pago del 30% por el valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000,oo) MCTE, y un tercer pago del 30% por el valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000,oo) MCTE, con ajustes y cambios necesarios hechos en las sugerencias de la primera entrega, al hacer la entrega El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.</td></tr>
</table>

2.7	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal*	La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2020, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP – No .14020 de 2020. POSICION CATALOGO DE GASTOS: C-2202-0700-5-0-2202018-02. Y CATALOGO DE GASTOS: C-2202-0700-6-0-2202011-02** Adquisición de bienes y servicios.
2.8	*Modalidad de Contratación, Justificación y Fundamentos Jurídicos*	El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1º del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2º, 3º y 4º, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

		Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDÁCTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN SEGUNDA LENGUA (INGLÉS), el cual es de naturaleza intelectual, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. Mediante ACUERDO 019 del 03 de Julio de 2019, fue designada como Rectora en Propiedad la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato Resolución 080 del 16 de abril de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.
2.9	*Autorizaciones, permisos y Licencias*	Mediante ACUERDO 019 del 03 de Julio de 2019, fue designada como Rectora en Propiedad la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Resolución 080 del 16 de abril de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.
2.10	*Seguimiento y/o supervisor*	La supervisión del presente contrato será ejercida por el coordinador del centro de lenguas del INFOTEP o quien sea designado, quién tendrá las siguientes funciones: a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) expedir el recibido a satisfacción.

3. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES.

1	• Tipificación: No obligatoria. • Justificación: En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como a su forma de pago pactada. • Estimación: No se vislumbra riesgo alguno. • Asignación del riesgo: No se vislumbra riesgo alguno. • Observación: No se vislumbra riesgo alguno.

VER MATRIZ DE RIESGOS

4. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de Decreto en mención, no serán obligatorias y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, y en razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades se exigirá, por las mismas

5. ANTECEDENTES Y CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

El INFOTEP ha suscrito contratos de prestación de servicios con profesionales con la idoneidad requerida satisfacer sus necesidades en las áreas objeto a contratar a fin de apoyar a la gestión de la Entidad, sin que a la fecha se haya evidenciado el incumplimiento de las obligaciones por parte de alguno de los contratistas en el área del derecho.

Al realizarse una revisión en contratos históricos en nuestra entidad, se determinaron los siguientes que tienen relación al apoyo a la gestión en el área jurídica.

ITEM	AÑO	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	PROPUESTA ECONOMICA (COTIZACION
1	2018	053 MÍNIMA CUANTÍA	CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES DE CREOLE PRIMER MÓDULO	10 DÍAS	18.040.000
2	2019	177-2019	CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES DE CREOLE, SEGUNDO MÓDULO	60 DÍAS	20.495.000

6. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TECNICA Y DE ANALISIS DE RIESGO.

6.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Desde el punto de vista del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Isla - INFOTEP: Decreto 176 de 1980, Constitución Policita de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista del contratista: Ley 1562 de 2013, reglamentado por el Decreto Nacional 34 de 2013. Ley 1123 de 2013 *"por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado ",* Ley 1952, Ene. 28/19 (Código Único Disciplinario).

Desde el punto de vista del contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

6.2 PERSPECTIVA COMERCIAL ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Como **contenido digital** se debe entender cualquier tipo de información producida en formato digital que pueda ser publicada, almacenada, descargada, copiada, transmitida y, en general, utilizada a través de redes de comunicación TIC (telefonía móvil, banda ancha, redes de televisión, principalmente) y herramientas TIC (dispositivos o terminales, tales como computadores, el navegador de internet, teléfonos móviles, sistemas operativos, Smart TV o televisores inteligentes, consolas de juegos, entre otros). Es decir, que la totalidad de acciones realizadas a través de las redes y herramientas TIC sin importar su finalidad son, per se, un contenido digital. Nótese que el nivel de creatividad o innovación no condiciona la existencia del mismo, de hecho, la esencia de un contenido digital es técnica y no cualitativa por lo que tales características son, tan solo, valores agregados.

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Al no limitarse al uso intenso y extenso de las TIC, por incluir los aspectos de innovación y creatividad, y ligarlos al crecimiento económico, acogemos la definición del Ministerio para la Sociedad de la Información de Brasil: *"El término sociedad de la información se refiere a una forma de desarrollo económico y social en el que la adquisición, almacenamiento, procesamiento, evaluación, transmisión, distribución y diseminación de la información con vistas a la creación de conocimiento y a la satisfacción de las necesidades de las personas y de las organizaciones, juega un papel central en la actividad económica, en la creación de riqueza y en la definición de la calidad de vida y las prácticas culturales de los ciudadanos".* La utilidad de los contenidos digitales frente al propósito de la Sociedad de la Información consiste en acercar las herramientas y canales de comunicación TIC a la sociedad misma, básicamente, en facilitar el empoderamiento de los ciudadanos respecto de las TIC. De ahí que la ICD se perfila como uno de los ejes de este concepto para efectos de políticas públicas en cualquier país.

En virtud del interés del Gobierno nacional por incentivar el desarrollo y apropiación de la tecnología en Colombia, en los últimos años ha sido posible evidenciar políticas y estrategias que pretenden no sólo proporcionar infraestructura, es decir, un conjunto de medios técnicos, instalaciones y servicios; sino también, estimular a los integrantes del ecosistema digital a desarrollar contenidos y aplicaciones que impulsen la creación de una cultura digital en el país, generando así nuevos empleos, y por tanto, una estrategia para la erradicación de la pobreza. La consolidación de la revolución digital o economía 4.02, es decir, la importancia de los datos en la forma de producción de bienes y servicios y el papel de la industria de contenidos digitales en la interacción de la oferta y la demanda, ha tomado gran relevancia a nivel global durante los años 2015 y 2016. Esta situación constituye un reto para las entidades gubernamentales en Colombia, pues junto con los empresarios, centros educativos, y ciudadanos en general, a nivel nacional y regional, deben no sólo empoderarse de los canales electrónicos con mayor rapidez; sino también obtener del Estado información de TI y de la industria de contenidos digitales que les permita tomar decisiones.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Para ello debe presentar certificación que cuenta con el personal idóneo y los servicios aquí solicitados para la

ejecución del contrato de **DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDACTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN SEGUNDA LENGUA INGLÉS.**

Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la entidad. Pero deben cumplir con las condiciones y requisitos mínimos que se incorporarán en los pliegos correspondientes

6.4 PERSPECTIVA FINANCIERA:

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, atendiendo el objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil que requiere la Entidad y que la forma de pago del contrato que se hará de manera mensual según las actividades y productos entregados en cumplimiento del objeto del mismo.

6.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en la matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

7. CAPACIDAD JURÍDICA.

El contratista podrá ser una persona natural o jurídica con existencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar actividades similares a las que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de selección, así mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley.

8. EXPERIENCIA, CONDICIONES TÉCNICAS, PERSONAL PROPUESTO, CAPACIDAD OPERATIVA Y OPERACIONAL.

8.1 EXPERIENCIA: Se requiere que el proponente cuente con experiencia específica en creación de contenidos didácticos digitales en creación de cursos virtuales.

Para ello el proponente deberá presentar DOS (2) certificados de cumplimiento de contratos y/o actas de liquidación. Así mismo, cada uno de los contratos presentados deberán haberse ejecutado en su totalidad, es decir, los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia deben encontrarse terminados, igualmente el valor de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder con mínimo el 50% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Las certificaciones de cumplimiento suministradas por el proponente deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Numero de contrato
4. Objeto
5. Fecha de suscripción y fecha de terminación
6. Certificación de cumplimiento suscrita por el funcionario competente
7. Cargo y firma de quien expide la certificación
8. Valor del contrato y de las adiciones si las hubo
9. Indicar las actividades realizadas.

En el evento que las certificaciones no contengan toda esta información, el proponente podrá anexar el contrato o de los documentos soportes que sean del caso para verificar la información que haga falta.

8.2 CONDICIONES TÉCNICAS.
El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

Condiciones técnicas.

ÍTEM	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Planear y crear caracteres digitales animados para curso de Inglés virtual,	Crear contenido digital de acuerdo a los temas de Inglés a realizar con explicaciones en español de forma didáctica y clara	2 minutos por capitulo como mínimo	28
2	Crear contenido audio visual para curso de inglés virtual.	Crear contenidos auditivos en idioma Inglés y español para dar explicaciones claras de los temas a tratar	2 minutos por capitulo como mínimo	28
3	Diseñar gráficos en formato *jpeg, png* o similares para módulo del curso virtual de inglés acorde a los temas entregados por el centro de lenguas de INFOTEP.	Diseñar gráficos en formatos jpeg, png que puedan ser utilizados de forma fácil y compatibles con la plataforma Q 10 de la institución	Los necesarios	
4	Planeación, diseño y creación de	Planear, diseñar y crear videos animados	2 minutos mín	28

	videos animados para curso de inglés virtual			

9.2 PERSONAL PROPUESTO.

RECURSO HUMANO

El contratista dispondrá del personal necesario para la buena ejecución del contrato. Para lo cual, el proponente deberá incluir en su equipo de trabajo mínimo

Cant.	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA PRESENCIAL	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
1	Gerente de Proyecto	Tiempo completo	Profesional en ciencias Administrativas y/o Sociales	Mínimo 5 años de experiencia profesional global, de los cuales mínimo 3 años de Experiencia relacionada con realización de estudio de mercados y en dirección y/o coordinación de proyectos públicos.
1	Coordinador del proyecto	Tiempo completo	Profesional en Ciencias Administrativas y/o sociales	Mínimo 4 años de experiencia profesional, con mínimo 2 años de experiencia relacionada con estudio de mercados y/o en coordinación de proyectos públicos.
1	Asesor de apoyo	Medio tiempo	Profesional en ciencias Administrativas y/o Sociales	Mínimo 3 años de experiencia profesional, con mínimo 2 años de experiencia relacionada con apoyo a proyectos públicos.
3	Asistentes	Medio tiempo	Técnico y/o tecnólogo en el área de las ciencias administrativas, y/o ciencias sociales	Experiencia global de mínimo 2 años y mínimo 1 año de experiencia como asistente en trabajos, de proyectos públicos.

Para efectos de acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, el proponente junto con su propuesta, deberá aportar hoja de vida del profesional que propone, para lo cual deberá además de la hoja de vida, presentar certificado de experiencia, copia del título profesional y matricula o tarjeta profesional vigente.

Las certificaciones de cumplimiento suministradas por el proponente deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Número de contrato
4. Objeto
5. Fecha de suscripción y fecha de terminación
6. Certificación de cumplimiento suscrita por el funcionario competente
7. Cargo y firma de quien expide la certificación
8. Valor del contrato y de las adiciones si las hubo
9. Indicar las actividades realizadas.

En el evento que las certificaciones no contengan toda esta información, el proponente podrá anexar el contrato o los documentos soportes que sean del caso para verificar la información que haga falta.

9.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y OPERACIONAL:

Para el cumplimiento de este requisito, el contratista debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con los medios y el personal necesario para cumplir con el objeto del contrato.

10 GARANTÍA.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

Garantía Única en favor del INFOTEP

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

10.1 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Mediante Acuerdo 004 del 28 de octubre de 2015, artículo 50, literal *f)* el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Isla INFOTEP, adoptó como función del Rector: *e) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y*

expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Mediante ACUERDO 019 del 03 de Julio de 2019, fue designada como Rectora en Propiedad del INFOTEP a la Doctora SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, y Acta de Posesión del 05 de Julio de 2019, se le facultó ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

10.2 ACUERDOS COMERCIALES:

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

Dado en San Andrés Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020.

EMELINO O´NEILL PEREZ
Profesional Universitario
Centro de Lenguas y Cultura
(Original Firmado)

Proyectó. Emelino O´neill